UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2387-R-2018

Universidad Nacional del Centro del Perú
REG. N°
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
30 NOV 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....

Huancayo, 27 NOV. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el Oficio N° 0156-2018-JII/UNCP presentado el 16 de noviembre 2018, a través del cual el Jefe del Instituto General de Investigación, solicita reconocimiento de cuatro centros de investigación.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

***Que**, los grupos de investigación de la universidad pueden realizar investigación, en amparo de la Ley N° 30309, Ley que promueve la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (L+D+i) mediante un beneficio tributario aplicado al impuesto a la Renta, el cual varía entre el 150 y 175%. Para ello el grupo de investigación debe ser reconocido y autorizado, por CONCYTEC, como Centro de investigación científica de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica (Instituciones públicas a nivel nacional, personas jurídicas, universidades y centros de investigación), y requiere los requisitos considerados en el numeral 2) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 188-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30309;*

***Que**, los Centros de Investigación deben apoyar la creación de redes de investigación nacional y extranjera, proveer el soporte tecnológico a la administración pública, empresas y otras instituciones para potenciar la cooperación entre entidades y optimizar recursos;*

***Que**, Jefe del Instituto General de Investigación, informa que en la universidad se han identificado los grupos potenciales de investigación a ser reconocidos como Centro de investigación y cumplen con lo señalado en los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de Investigación -segunda versión (V.2.), aprobado con Resolución N° 4595-CU-2018; señalando que a la fecha se encuentran operando en mercado como Centro de investigación científica, de desarrollado tecnológico y/o de innovación tecnológica, por lo menos seis (6) meses consecuenticos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;*

***Que**, con Oficio N° 00628-VRI-UNCP-2018 presentado el 21 de noviembre 2018, la Vicerrectora de Investigación considerando los grupos potenciales a ser reconocidos como Centros de investigación y que cumplen con los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento, son: Centro de investigación de Alta Montana, Centro de investigación en Productos Naturales, Centro de investigación en Biotecnología de Alimentos Funcionales y Centro de investigación en Gestión de Residuos Sólidos. Solicita la emisión de resolución de reconocimiento para la creación de cuatro centros de investigación; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;*

RESUELVE:

***1º APROBAR LA CREACION** del **Centro de Investigación en Productos Naturales**, que cumple con lo señalado en los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de Investigación - segunda versión (V.2.), aprobado con Resolución N°4595-CU-2018.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2387-R-2018

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. ***HUGO ROMULO LOZANO NÚÑEZ***
SECRETARIO GENERAL

Dr. ***MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
RECTOR

cc. *Rectorado / VRAC/ VRI/ DGA / OCI / Asesoría Legal / Portal WEB Transparencia/Instituto de Investigación/Instituto Especializado de Investigación Facultades 25/Oficina General de Planificación / Oficina General de Gestión e Innovación Académica / Oficina General de Gestión de la Calidad / Oficina de Organización y Métodos / Archivo /ivm.*